

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo-11001-40-03-043-**2021-00734-00**

Para atender la solicitud del extremo ejecutante, al resultar procedente, conforme lo regula el artículo 599 del C.G.P. se dispone:

El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-65699, denunciado como propiedad de la demandada. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Centro, para que inscriba la medida y a costa de la interesada expida un certificado de tradición con destino al Juzgado.

Acreditado el embargo se emitirá pronunciamiento frente al secuestro.

Por Secretaría remítase copia de los oficios dirigidos a Experian Computec S.A. y TransUnion a las direcciones electrónicas informadas por la representante legal de la sociedad mandataria, a fin de que esta proceda a realizar la tramitología pertinente conforme lo señala el artículo 125 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cccd4be02c5aa82cab14abcd9ffb3d7d22f1ffb690c0c2030dfa8f5a1ee79b**

Documento generado en 16/06/2022 02:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>